

CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO

I. PREÁMBULO

El presente contrato se rige por lo dispuesto en la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro, por lo convenido en estas Condiciones Generales y en las Condiciones Particulares de la PÓLIZA, sin que tengan validez las cláusulas limitativas de los derechos del ASEGURADO que éste no haya aceptado específicamente por escrito.

La presente PÓLIZA junto con las Condiciones particulares, incluidos los suplementos o apéndices que se emitan a la misma para completarla o modificarla, los anexos, el CUESTIONARIO y/o Solicitud, así como los documentos aportados por el TOMADOR DEL SEGURO forman parte integrante de la PÓLIZA.

La presente Póliza tiene por objeto proporcionar la cobertura que ha sido solicitada por el Asegurado. Habida cuenta de que esta Póliza constituye un contrato jurídico entre los Aseguradores y el Asegurado, es importante comprobar su contenido para garantizar que todos los pormenores expuestos en cualquier Oferta previa a la elaboración del presente documento y en las Condiciones Particulares (que se adjuntan y forman parte integrante de la presente Póliza) son correctos y que la presente consigna el entendimiento de la cobertura por parte del Asegurado, responde a sus requisitos y se adecua a sus necesidades. Si cualquier aspecto de la presente Póliza no estuviese claro, el Asegurado debe examinarla con su Asesor de Seguros o con los Aseguradores.

Tan pronto como resulte factible de forma razonable, el Asegurado o su Asesor de Seguros deben avisar a los Aseguradores ante cualquier discrepancia, omisión, cambio en los requisitos del seguro del Asegurado o cualquier cambio considerable que pueda afectar al seguro proporcionado por esta Póliza.

El contrato se perfecciona por el consentimiento, manifestado por la suscripción de la PÓLIZA o del documento provisional de cobertura por las partes contratantes. La cobertura contratada y sus modificaciones o adiciones no tomarán efecto mientras no haya sido satisfecho el recibo de la PRIMA, salvo pacto en contrario en las Condiciones Particulares. En caso de demora en el cumplimiento de ambos requisitos, las obligaciones del Asegurador comenzarán a partir de las veinticuatro horas del día en que hayan sido completados.

Si el contenido de la PÓLIZA difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el TOMADOR DEL SEGURO podrá reclamar a la Entidad Aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la PÓLIZA para que se subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la RECLAMACIÓN, se estará a lo dispuesto en la PÓLIZA.

Las obligaciones de los suscriptores derivadas de los contratos de seguro son individuales y no conjuntas, limitándose exclusivamente a sus suscripciones individuales. Los suscriptores no responderán de la suscripción realizada por cualquier otro, que no haga frente, por cualquier motivo, a todas o a alguna de sus obligaciones.

Se entiende y acepta expresamente que el asegurador no cubrirá, pagará indemnización ni concederá prestación alguna bajo esta Póliza, en la medida que la cobertura, pago de la indemnización o concesión de la prestación pudiera exponer al asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción de acuerdo con las resoluciones de las Naciones Unidas o cualesquiera sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América o Japón.

Aviso

Comprensión de la presente Póliza

La cobertura suministrada en el marco de la presente **Póliza** se basa en reclamaciones realizadas y notificadas durante el **Periodo de vigencia de la Póliza**. Esta **Póliza** se aplica exclusivamente a las **Reclamaciones** que se presentaron por primera vez ante el **Asegurado** durante el **Periodo de vigencia de la Póliza** o un Periodo de Declaración Ampliado, en su caso, y a las **Pérdidas** descubiertas por primera vez por el **Asegurado** que se notificaron a los **Aseguradores** durante dicho **Periodo de vigencia de la Póliza** o dicho Periodo de Declaración Ampliado, en su caso.

La presente **Póliza** debe leerse en su totalidad, ya que está supeditada a las Condiciones, Exclusiones y a otros límites aplicables. El **Asegurado** debe cumplir las disposiciones de la presente **Póliza**. De no hacerlo, esto podrá conllevar el rechazo de una reclamación o la disminución del límite asegurado por la misma cuando ésta se haya visto afectada por cualquier incumplimiento.

La presente **Póliza** incluye distintos tipos de cobertura de seguro. Esta **Póliza** tan solo cubre y abarca las coberturas aseguradas expuestas a continuación que se indican en las **Condiciones Particulares**, limitándose exclusivamente a ellas. Los **Gastos de Defensa** se entenderán incluidos en el Límite de Responsabilidad, con sujeción de cualquier **Franquicia** aplicable y por lo tanto, podrán reducir y agotar completamente dicho Límite.

Las palabras expresadas en singular incluyen su plural y viceversa, así como las palabras en masculino incluyen el femenino y la forma neutra y el término "entidad" incluye a las personas físicas. Los términos "incluye(n)" o "incluido(a)(s)" significan que la enumeración que figura tras los mismos se indica únicamente a título indicativo y no limitativo.

Los títulos y subtítulos indicados en la presente **Póliza** se utilizan únicamente para brindar mayor comodidad al lector y facilitar su referencia y no están destinados a limitar ni ampliar el alcance de las correspondientes disposiciones.

Los términos que aparecen en negrita se describen en el apartado de Definiciones de la presente **Póliza**. Los términos que empiezan por mayúscula se definen de forma más exhaustiva en las **Condiciones Particulares** de esta **Póliza** o cuando así lo exige el contexto. Le rogamos lea detenidamente la presente **Póliza** al completo. Cualquier obligación o pago que recaiga en el **Asegurador** estará sujeta al **Límite de Responsabilidad** especificado en las **Condiciones Particulares**.

II. DEFINICIONES

Cualquier término de los aquí definidos se entenderá, a los efectos del presente contrato, en el sentido indicado en esta Sección, con independencia de que aparezca en singular o en plural.

Agencia De Suscripción

Se entenderá a Exsel Underwriting Agency SL, actuando por cuenta y en representación de Lloyd's Insurance Company, SA, según el número de "Coverholder Appointment Agreement" mencionado en las condiciones particulares o cualquiera de sus posteriores renovaciones.

Máximo De Indemnización Por Siniestro

Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado por la Póliza, sea cual

fuese el número de coberturas afectadas y el número de perjudicados.

Período de Seguro

Significa el período comprendido entre la Fecha de Efecto y la de Vencimiento de la Póliza especificados en las Condiciones Particulares, o bien entre la Fecha de Efecto y la de la resolución o extinción efectiva del contrato de seguro, si fueran anteriores.

Prima Neta

El precio del Seguro, al que se añadirán los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.

Tercero

Cualquier persona, física o jurídica distinta de:

- a) El Tomador del Seguro y el Asegurado.
- b) Las sociedades filiales o matriz del Tomador del Seguro o Asegurado o aquellas en las que el Tomador del Seguro o el Asegurado mantengan una participación de control de su titularidad.

Tomador del Seguro

La persona jurídica o física que, identificada como tal en las Condiciones Particulares, contrata con el Asegurador el aseguramiento del riesgo objeto de cobertura bajo esta Póliza, y al que corresponden las obligaciones y derechos derivados de la misma, salvo las que, por su naturaleza, deban ser cumplidas por el Asegurado.

Evento de Protección de Datos

Incumplimiento del Asegurado de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y/o cualquier legislación similar que haya sido promulgada en España o cualquier otro territorio directamente con el fin de implementar el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Error Administrativo

Error u omisión cometido por un Empleado o un miembro del Grupo de Control en el funcionamiento, mantenimiento, introducción, procesamiento, programación o salida de Activos Digitales del Asegurado o del Sistema Informático del Asegurado. Con respecto a la Cobertura Asegurada de Interrupción Contingente de la Actividad, el concepto de Error Administrativo incluye los errores u omisiones cometidos por un empleado de un **Proveedor Externo de Servicios** en la introducción, el procesamiento o la salida de los **Activos Digitales del Asegurado** o en el

funcionamiento o el mantenimiento del **Sistema Informático del Proveedor Externo de Servicios**.

Evento Mediático Adverso

Un comunicado sobre una **Violación de Privacidad** o una **Violación de Seguridad** difundido en los medios de comunicación, ya sea mediante la prensa escrita, la radio, la televisión, Internet, en blogs, videoblogs o en redes sociales, que afecta negativamente al negocio o la reputación del **Asegurado**.

Solicitud y/o Cuestionario

Toda la información facilitada por o en nombre del **Asegurado** a los **Aseguradores** al solicitar la presente **Póliza** (o cualquier renovación o modificación de la misma), incluida cualquier solicitud presentada durante los periodos de vigencia de pólizas anteriores, y cualquier material adicional que acompañe a dicha información, incluidos todos los datos y pormenores de la metodología con base a la cual se obtuvieron o calcularon las estimaciones de dicha información, así como los datos y el material incluido en cualquier Página Web mantenida por o en nombre de un **Asegurado** que éste facilite a los **Aseguradores** antes de la firma, renovación o modificación del presente contrato de seguros. Se considera que todos los elementos antes señalados se adjuntan e integran en la presente **Póliza**.

Gastos de Respuesta a Violaciones

- A Gastos de un experto externo especializado en seguridad informática para determinar el motivo, el alcance y la amplitud de la **Violación de Privacidad** o de la **Violación de Seguridad** o de cualesquiera medidas inmediatas que se necesiten para mitigar el daño en curso que está sufriendo el **Sistema Informático del Asegurado**;
- B Honorarios y gastos de un despacho de abogados para determinar las medidas que resulten necesarias para conformarse con la **Normativa en materia de Privacidad y Protección de Datos**;
- C Gastos de notificaciones y gastos afines incurridos para notificar a:
 - i Las personas que deban ser notificadas de conformidad con la **Normativa en materia de Privacidad y Protección de Datos** en virtud de la cual se exija dicha notificación; o
 - ii a discreción de los **Aseguradores** y siempre que se dé el consentimiento por escrito, las personas que residan en estados, provincias o países cuya ley o normativa no imponga la obligación de notificación;

- D Los gastos de establecimiento de un centro de llamadas telefónicas encargado de ayudar a las personas notificadas y de proporcionar servicios de control de expedientes de crédito y/o asistencia a la usurpación de identidad.

E Gastos de Comunicaciones en situaciones de Crisis

Reclamación

- A Notificación escrita recibida por un **Asegurado** durante el **Periodo de vigencia de la Póliza** en la que se exponga la intención de responsabilizarlo por **Daños**, incluida la notificación de apertura de un procedimiento judicial, la institución de un arbitraje o de una mediación o una petición escrita para interrumpir o renunciar a un plazo de prescripción frente a cualquiera de los **Asegurados**;
- B Una solicitud de información, una demanda de investigación civil, un procedimiento oficial civil o administrativo o una acción reguladora oficial, solo dentro de los límites cubiertos por la Cobertura Asegurada de Gastos de Defensa y Sanciones Normativas;
- C Una demanda por **Multas y Gastos impuestos por el Sector de las Tarjetas de Pago**, formulada por escrito y recibida por un **Asegurado**, solo dentro de los límites cubiertos por la Cobertura Asegurada de Multas, Recargos y Gastos impuestos por el Sector de las Tarjetas de Pago.

Sistema informático

Sistema formado por materiales informáticos y periféricos interconectados, así como sus programas asociados, operado por el **Asegurado** o un **Proveedor Externo de Servicios**, salvo cuando lo opere el **Asegurado** con respecto a la Cobertura de Ingresos Brutos-Gastos Extra.

Grupo de Control

Cualquiera de los siguientes: Director Ejecutivo, Director Financiero, Director de Información, Director de Operaciones, Director de Seguridad de la Información, Gerente de Riesgos o un cargo equivalente.

Gastos de Comunicaciones en situaciones de Crisis

Gastos incurridos por el **Asegurado** tras la previa aprobación por escrito de los **Aseguradores** para contratar a un consultor de relaciones públicas si el **Asegurado** considera razonablemente que han de adoptarse medidas para evitar o mitigar pérdidas de **Ganancias Brutas** o un **Evento Mediático Adverso**.

Amenaza de Extorsión Cibernética

Una amenaza verosímil o varias amenazas verosímiles, que incluyan una solicitud de **Pago de Rescate**, de:

- A** divulgar, diseminar, destruir o corromper los **Activos Digitales del Asegurado**;
- B** Introducir un **Código Malicioso** en el **Sistema Informático del Asegurado**;
- C** Corromper, dañar o destruir el **Sistema Informático del Asegurado**;
- D** Contactar por medios electrónicos con los clientes del **Asegurado** y hacerse pasar por él o afirmar falsamente que actúa bajo su dirección con vistas a obtener indebidamente información personal confidencial de los clientes del **Asegurado Designado** (práctica igualmente conocida como "pharming", "phishing" u otros tipos de comunicaciones falsas); o
- E** Restringir o impedir el acceso al **Sistema Informático del Asegurado**, incluida la amenaza de una **Denegación de Servicio** delictiva o maliciosa.

Daños

El importe que un **Asegurado** está obligado por ley a abonar con respecto a:

una **Reclamación**, incluida la compensación monetaria dictada en virtud de una sentencia, resolución o laudo, los intereses y las costas de un demandante; las indemnizaciones por daños y perjuicios ejemplares y punitivos, siempre y cuando dichos daños puedan asegurarse en virtud de la ley con arreglo a la cual se interpreta la presente **Póliza**; las **Multas y Sanciones Normativas**, dentro de los límites cubiertos por la Cobertura Asegurada de Gastos de Defensa y Sanciones Normativas; y las **Multas y Gastos impuestos por el Sector de las Tarjetas de Pago**, dentro de los límites cubiertos por la Cobertura Asegurada de Multas, Recargos y Gastos impuestos por el Sector de las Tarjetas de Pago.

Los **Daños** no incluirán:

- A** Los beneficios o regalías futuras, la restitución o la devolución de los beneficios del **Asegurado**;
- B** El gasto incurrido para cumplir órdenes que concedan medidas cautelares o no monetarias, incluida la ejecución de una obligación específica o el establecimiento de cualquier acuerdo para proporcionar dicha medida;
- C** La pérdida de comisiones o beneficios del **Asegurado**, la devolución o compensación de las comisiones u cuotas del **Asegurado** (ya se hayan facturado o no) o las comisiones o regalías del **Asegurado** que

se hayan previsto o vayan a preverse en virtud de un contrato;

- D** Las multas, impuestos o pérdidas de beneficios fiscales y las sanciones, a menos que estén cubiertas en virtud de la Cobertura Asegurada de Gastos de Defensa y Sanciones Normativas y en la Cobertura Asegurada de Multas, Recargos y Gastos impuestos por el Sector de las Tarjetas de Pago;
- E** Los daños liquidados/preacordados cuando éstos superen el importe por el que se habría exigido la responsabilidad del **Asegurado** de no haberse celebrado dicho acuerdo sobre daños liquidados, a menos que estén cubiertos en el marco de la Cobertura Asegurada de Multas, Recargos y Gastos impuestos por el Sector de las Tarjetas de Pago;
- F** Cualquier importe que el **Asegurado** no esté obligado por ley a abonar;
- G** Los importes que no puedan asegurarse en virtud de la ley con arreglo a la cual se interpreta la presente **Póliza**.

Datos

Información presentada, transmitida o almacenada en medios electrónicos o digitales, incluidos los códigos o series de instrucciones, los programas de sistemas operativos, el software y el firmware;

Gastos de Defensa

Honorarios facturados por un abogado para defender una **Reclamación** y los costes y gastos derivados de la investigación, el ajuste, la defensa y la apelación de la misma, incurridos con el consentimiento previo de los **Aseguradores**, o aquellos honorarios y costes en los que haya incurrido uno de los abogados incluidos en la lista de Proveedores ya Aprobados del Anexo II.

Denegación de Servicio

Interferencia no autorizada o ataque malicioso que restringe o evita el acceso de entidades autorizadas al **Sistema Informático del Asegurado**.

Pérdida de Activos Digitales

Gastos incurridos para recuperar o recrear los **Activos Digitales**. Si se determina que los **Activos Digitales** no pueden recuperarse o recrearse, los **Aseguradores** tan solo reembolsarán las pérdidas o gastos incurridos por el **Asegurado** hasta la fecha de dicha determinación.

Activos Digitales

Los archivos digitales del **Asegurado**, entre los que se incluyen los datos, los programas

informáticos, los documentos electrónicos y los archivos de sonido almacenados en el **Sistema Informático del Asegurado**.

Empleado

Cualquier persona que recibe un sueldo, una remuneración, una cuota o un pago para desempeñar un trabajo para el **Asegurado** en virtud de un acuerdo de servicio, ya sea escrito u oral, explícito o implícito, y cuya condición laboral puede comprobarse con la documentación disponible a fecha del evento que dio lugar a una **Pérdida** o a una **Reclamación**, incluidos los estudiantes en prácticas o el personal voluntario, siempre y cuando dichas personas actúen únicamente dentro del perímetro de sus obligaciones de cara al **Asegurado**.

Gastos de Extorsión

Los gastos razonables y necesarios en los que se haya incurrido para evitar una **Violación de Privacidad**, una **Violación de Seguridad** o la interrupción o el fallo del **Sistema Informático del Asegurado**, que sea consecuencia directa de una **Amenaza de Extorsión Cibernética**.

Pago de Rescate

El pago de un rescate solicitado para evitar una **Violación de Privacidad**, una **Violación de Seguridad** o la interrupción o el fallo del **Sistema Informático del Asegurado**, que sea consecuencia directa de una **Amenaza de Extorsión Cibernética**. El **Asegurado** debe notificar lo antes posible cualesquiera pagos a las autoridades locales o federales encargadas de hacer cumplir la ley.

Gastos Extraordinarios

Los gastos extraordinarios razonables y necesarios en los que haya incurrido el **Asegurado** para garantizar, temporalmente y con la mayor normalidad posible, la continuidad de su negocio durante el **Periodo de Interrupción**, menos cualquier valor que quede al final de dicho periodo por los bienes o servicios obtenidos en relación con dichos gastos.

Por "Normalidad" cabe entender la situación que hubiese existido de no haberse producido la **Violación de Privacidad**, la **Violación de Seguridad**, el **Error Administrativo** o el **Fallo en el Suministro Eléctrico**.

Pérdida de Fondos

La pérdida de efectivo, capital y divisas que posee el **Asegurado** o mantiene en su nombre una institución financiera en un formato electrónico, o los que están bajo el cuidado, custodia o control del **Asegurado**.

Ganancias Brutas

- A La pérdida de Ganancias Brutas a) menos todos los costes y gastos que no continúan necesariamente durante la interrupción de la producción o la suspensión de la actividad o de los servicios de la empresa b) más la pérdida de todas las demás ganancias obtenidas de la actividad de la empresa; y
- B Aunque dichos gastos se incurren necesariamente a efectos de reducir la pérdida de **Ganancias Brutas**, su suma total no excederá en ningún caso la cuantía en que se reduce la pérdida por dicho concepto en virtud de la presente **Póliza**.
- C Teniendo en cuenta, no obstante, que solo se recuperan las **Ganancias Brutas** cuando el Asegurado cumple las siguientes condiciones:
- i Se le impide total o parcialmente producir bienes o servicios o seguir con las actividades de su negocio;
 - ii No puede recuperar la producción perdida en un plazo de tiempo razonable, que no se limitará al **Periodo de Interrupción**;
 - iii No puede seguir con dichas actividades o servicios durante el **Periodo de Interrupción**; y
 - iv Puede demostrar una pérdida de ventas correspondientes a la actividad, a los servicios o su impedimento relativo a la producción.

El término "Ganancias Brutas" utilizado en la sección a. hará referencia a:

- A Para las operaciones de fabricación: el valor neto de las ventas de producción menos el coste de todas las materias primas, materiales y suministros utilizados en dicha producción; o
- B Para las operaciones mercantiles o sin producción: las ventas netas totales menos el coste de la mercancía vendida, los materiales y suministros consumidos en la actividad o en el servicio prestado por el **Asegurado**.

Acto de Piratería

Intrusión, acceso no autorizado o uso no autorizado del **Sistema Informático** por parte de una persona ajena a la organización del **Asegurado** (es decir, sin condición de **Empleado**).

Póliza de Seguro, Seguro o Póliza

El presente contrato de seguro incluida la Solicitud y cualesquiera Declaraciones y Condiciones Particulares, suplementos o

enmiendas que forman parte integrante del mismo.

Asegurado

- A La entidad indicada en las Condiciones Particulares;
- B Cualquier **Filial**, aunque solo durante el periodo en el que ésta tenga dicha condición de **Filial**;
- C Cualquier director, administrador, fiduciario o **Empleado** de las entidades recogidas en los apartados a) y b), aunque solo cuando actúen exclusivamente en el ámbito de dichas funciones;
- D Cualquier socio colectivo o socio gerente, accionista, principal accionista o propietario de las entidades recogidas en los apartados a) y b), aunque solo cuando actúen exclusivamente en el ámbito de dichas funciones;
- E Cualquier entidad jurídica que en virtud de un contrato deba considerarse un **Asegurado** en el marco de la presente **Póliza**, cuando dicha disposición haya sido previamente aprobada por escrito por los **Aseguradores**, aunque solo de cara a los actos de las partes a) a d) antes señaladas.
- F Cualquier representante o contratista independiente, incluidos los distribuidores, licenciatarios y sublicenciatarios, cuando actúen exclusivamente en nombre, bajo la dirección o bajo el control de cualquiera de las partes a) a e) antes señaladas, quedando excluido, no obstante, cualquier **Proveedor Externo de Servicios**.

Periodo de Interrupción

En virtud de la Cobertura Asegurada de Interrupción de la Actividad y de la Cobertura Asegurada de Interrupción Contingente de la Actividad, se trata del periodo de tiempo transcurrido desde el momento en que empieza la interrupción, degradación o fallo total o parcial del **Sistema Informático** hasta la primera de las siguientes fechas:

- A la fecha en la que se restablece completamente el **Sistema Informático** más un plazo máximo de 30 días adicionales si fuera necesario para restaurar la actividad del **Asegurado**; o
- B el periodo máximo de indemnización, tal como se indica en las **Condiciones Particulares**.

En virtud de la Cobertura Asegurada de Daño a la Reputación, se trata del periodo de tiempo transcurrido desde que se produce el primer **Evento Mediático Adverso** hasta que termina el periodo máximo de indemnización, tal como se indica en las **Condiciones Particulares**.

Pérdida

Los **Gastos de Respuesta a Violaciones**, los **Gastos de Comunicaciones en situaciones de Crisis**, las **Pérdidas de Activos Digitales**, los **Gastos por Extorsión**, los **Gastos Extraordinarios**, los **Pagos de Rescate**, las **Pérdidas de Fondos** y las pérdidas de **Ganancias Brutas**.

Código Malicioso

Software diseñado intencionalmente para causar daños a **Activos Digitales** o a un **Sistema Informático** mediante distintas vías como los virus, gusanos, troyanos, programas espía, *adwares* deshonestos, *ransomwares* y *crimewares*.

Actividades Multimedia

La divulgación o la exhibición de cualquier medio electrónico en la página Web del **Asegurado** o de un medio de comunicación impreso del **Asegurado** que se encuentre directamente bajo su control exclusivo y tenga como consecuencia directa lo siguiente:

- A Difamación, injuria, calumnia, menosprecio de productos o difamación comercial;
- B Violación, interferencia o invasión de los derechos de privacidad o de publicidad de una persona, incluida la apropiación comercial indebida de su imagen, y la divulgación de información privada al público;
- C Plagio, piratería o apropiación indebida de ideas en virtud de un contrato implícito;
- D Violación de derechos de autor, marcas, nombres comerciales, títulos, eslóganes, marcas de servicio o nombres de servicios; o
- E Infracción de nombres de dominio o vinculación inadecuada mediante enlaces profundos (*deep-linking*) o *framing*.

Proveedor Externo de Servicios

Proveedor de servicios independiente que ofrece servicios de tecnologías de la información o servicios de externalización de procesos comerciales como el establecimiento de servidores, la gestión de la seguridad, la coubicación y el almacenamiento de datos en beneficio del **Asegurado**, en virtud de un contrato establecido con éste por escrito.

Multas y Gastos impuestos por el Sector de las Tarjetas de Pago

Gastos de investigación forense, multas, sanciones y recargos del sector de las tarjetas de pago, incluidos los gastos de recaudación de pérdidas por fraude, los gastos de sustitución de tarjetas y los gastos administrativos que el **Asegurado** está obligado por ley a pagar en virtud de un contrato de servicios para el comercio con motivo de un incumplimiento real

o supuesto, por parte del **Asegurado**, de las normas de seguridad de datos del sector de las tarjetas de pago. Las **Multas y Gastos impuestos por el Sector de las Tarjetas de Pago** no incluyen los gastos relativos a las obligaciones continuas o a las auditorías que se exijan tras la imposición de cualquier recargo, multa o sanción.

Periodo de vigencia de la Póliza

Periodo transcurrido desde el Día y la Hora de Entrada en vigor hasta el Día y la Hora de Vencimiento que se indica en las **Condiciones Particulares**, a menos que el contrato se rescinda de forma anticipada, quedando excluido explícitamente del mismo cualquier Periodo de Declaración Ampliado.

Fallo en el Suministro Eléctrico

Fallo en el suministro eléctrico ocasionado por una **Violación de Seguridad**, pero solo cuando esté directamente bajo el control operativo del **Asegurado** dicha electricidad o el equipo necesario para suministrarla.

Violación de Privacidad

Violación de confidencialidad, incumplimiento o violación de cualquier derecho a la privacidad, o incumplimiento de la política de privacidad del **Asegurado Designado** o de la **Normativa en materia de Privacidad y Protección de Datos**.

Normativa en materia de Privacidad y Protección de Datos

Estatutos, leyes y reglamentos que versan sobre la confidencialidad, el acceso, el control y el uso de información personal identificable y no pública, entre los que se incluyen:

- A Las leyes y reglamentos estatales y federales en materia de seguridad y privacidad de la información de los consumidores;
- B Los reglamentos, estatutos o leyes gubernamentales de protección de la privacidad, asociados al control y al uso de la información personal;
- C Las disposiciones en materia de privacidad de las leyes de protección del consumidor; o
- D La Ley de Protección de Datos de la UE u otras leyes de privacidad similares en todo el mundo.

Multas y Sanciones Normativas

Multas civiles, sanciones económicas exigibles o cuantías que el **Asegurado** está obligado por ley a depositar en un fondo en concepto de compensación equitativa impuesta por una agencia gubernamental o una autoridad reguladora a raíz de un incumplimiento de la **Normativa en materia de Privacidad y Protección de Datos**.

Franquicia

La cuantía indicada en las **Condiciones Particulares** cuyo pago debe asumir el **Asegurado** con respecto a cada **Reclamación** y cada **Pérdida**.

Violación de Seguridad

- A El uso del **Sistema Informático** por parte de una o varias personas no autorizadas o por una persona autorizada de forma no autorizada, incluyéndose en este concepto el uso de técnicas de ingeniería social.
- B Los ataques de **Denegación de Servicio (DoS)** o ataques de **Denegación de Servicio Distribuido (DDoS)**;
- C Los **Códigos Maliciosos**;
- D El no impedir u obstaculizar la participación en una **Denegación de Servicio** de un **Sistema Informático**.

Cuando varias **Violaciones de Seguridad** se produzcan de forma continuada o estén relacionadas o se repitan a raíz de la misma secuencia de acontecimientos, se considerará que son una única **Violación de Seguridad** y que se han producido en el momento de la primera **Violación de Seguridad**.

Filial

Cualquier empresa, sociedad de responsabilidad limitada o asociación en la que el **Asegurado** posea directamente o controle más del 50% de los títulos o participaciones en circulación con derecho a voto que representen el derecho de voto actual para la elección, el nombramiento o la designación de los directores, gerentes o cargos equivalentes de dicha entidad; o cualquier empresa conjunta en la que el **Asegurado Designado** tenga el control administrativo o el derecho a elegir, designar, nombrar de cualquier otro modo o controlar directamente el nombramiento de más del 50% de los directores, fiduciarios, gerentes o cargos afines de dicha entidad.

Aseguradores

Los Sindicatos de Lloyd's que se identifican en las Condiciones Particulares.

Periodo de Carencia

En virtud de la Cobertura Asegurada de Interrupción de la Actividad y de la Cobertura Asegurada de Interrupción Contingente de la Actividad, se trata del periodo de tiempo transcurrido desde el momento en que empieza la interrupción, degradación o fallo total o parcial del **Sistema Informático** hasta que transcurre el número de horas indicado en las **Condiciones Particulares**.

En virtud de la Cobertura Asegurada de Daño a la Reputación, se trata del periodo de tiempo

transcurrido desde que se produce el **Evento Mediático Adverso** hasta que transcurre el número de días indicado en las **Condiciones Particulares**.

LA PÉRDIDA DE GANANCIAS BRUTAS SUFRIDA DURANTE EL PERIODO DE CARENCIA NO ESTÁ CUBIERTA POR EL SEGURO.

III. EXCLUSIONES

Los Aseguradores no responderán ante ninguna Reclamación, Daños, Gastos de Defensa o Pérdidas que se basen, hayan sido ocasionados o se imputen de cualquier modo a:

1 Mejoras

El gasto financiero de las mejoras relativas al Sistema Informático tras una Violación de la Privacidad, una Violación de la Seguridad, un Error Administrativo, un Fallo en el Suministro Eléctrico, o una Amenaza de Extorsión Cibernética que conlleven una mejora del tipo o de la calidad del Sistema Informático que existía a fecha de tal Violación de la Privacidad, Violación de la Seguridad, Error Administrativo, Fallo en el Suministro Eléctrico, o Amenaza de Extorsión Cibernética; no obstante, esta exclusión no se aplica cuando la actualización del sistema sea la única opción disponible a juicio de los Aseguradores, que deberán en dicho caso dar su aprobación y consentimiento por escrito.

2 Daños personales

Daño físico, enfermedad, dolencia o fallecimiento sufrido por cualquier persona así como cualquier estado de angustia mental, daño mental, aflicción o conmoción que se derive exclusivamente de dicho daño físico.

3 Incumplimiento de un Contrato, Garantía o Promesa y Responsabilidad Presunta

Cualquier incumplimiento de un contrato, garantía o promesa explícita o cualquier responsabilidad asumida por el Asegurado en virtud de un contrato o de un acuerdo, a menos que:

A el Asegurado hubiese incurrido en dicha responsabilidad de no haberse establecido dicho contrato, acuerdo, garantía o promesa;

B una Violación de Privacidad afecte a la política de privacidad del Asegurado;

o

C a menos que este concepto quede cubierto de cualquier otro modo en virtud de la Cobertura Asegurada de Multas, Recargos y Gastos impuestos por el Sector de las Tarjetas de Pago.

4 Descripción de Precios

La descripción real o supuesta, de forma imprecisa, inadecuada o incompleta, del precio de bienes, productos o servicios, incluidas las garantías o declaraciones de costes, el precio contractual o las estimaciones de costes en exceso.

5 Discriminación

Cualquier discriminación real o supuesta de cualquier tipo, incluidas las realizadas por razón de edad, color de piel, raza, sexo, religión, creencia, nacionalidad, estado civil, orientación sexual, preferencia sexual, discapacidad, situación financiera o embarazo, incluidas las violaciones de derechos civiles o las represalias de cualquier tipo. No obstante, esta exclusión no se aplica cuando dicho acto se deba a una Violación de la Privacidad.

6 Relaciones entre Empleadores y Empleados

Cualesquiera relaciones entre empleadores y empleados, políticas, prácticas, actos u omisiones, cualquier negativa real o supuesta a contratar a cualquier persona o cualquier falta, incluidas las de naturaleza física o sexual, con respecto a los Empleados, incluido el empleo, la investigación, la supervisión, la contratación, la formación o la retención negligente de cualquier Empleado, Asegurado o persona cuya responsabilidad legal recaiga en Asegurado. No obstante, esta exclusión no se aplica cuando dicho acto se deba a una Violación de la Privacidad.

7 Intervención Pública

Las medidas no discriminatorias dictadas por un Estado en beneficio del interés público a los efectos de garantizar la seguridad pública, la mejora de ingresos, la protección del medio ambiente o la regulación de actividades económicas.

8 Violación de Patentes o Robo de Secretos Comerciales

Los actos reales o supuestos de:

A Violación de una patente o derechos de patente o uso indebido o abusivo de una patente; o

B Apropiación indebida, robo, copia, exhibición o publicación de cualquier secreto comercial, a menos que se

deba a una Violación de la Privacidad o a una Violación de la Seguridad.

- 9 Insolvencia o Quiebra**
La insolvencia, liquidación o quiebra de cualquier persona física o jurídica, incluido cualquier Asegurado dentro de los límites que la ley autorice, o el incumplimiento, la incapacidad, o la falta de disposición de cualquier persona física o jurídica o del Asegurado a hacer frente a pagos u obligaciones o a realizar negocios con motivo de su insolvencia, liquidación o quiebra.
- 10 Falta del Asegurado**
El acto premeditado, deliberado, malintencionado, fraudulento, deshonesto o delictivo del Asegurado o la violación por parte del mismo de la ley con el conocimiento, connivencia o aceptación de cualquier miembro del Grupo de Control; no obstante, esta exclusión no se aplicará a los Gastos de Defensa incurridos en la defensa de cualquier Reclamación hasta que se admita finalmente dicha conducta o se establezca en virtud de una resolución final, en cuyo caso, el Asegurado deberá reembolsar inmediatamente a los Aseguradores todos los Gastos de Defensa incurridos. Los datos o conocimientos que posea el Grupo de Control sobre la conducta antes señalada podrán imputarse a otros Asegurados.
- 11 Reclamaciones entre Asegurados**
Cualquier Reclamación presentada por o en nombre de un Asegurado en contra de otro Asegurado. Esta exclusión no se aplicará a cualquier Reclamación presentada por un Empleado que no forme parte del Grupo de Control a raíz de una Violación de la Privacidad o de una Violación de la Seguridad.
- 12 Pérdida de Fondos**
- A La pérdida, la disminución del valor o el robo de títulos o divisas;
 - B Las operaciones que impliquen pérdidas, pasivos o cambios en el valor de cuentas; o
 - C El valor de fondos electrónicos, capital, títulos o transferencias bancarias;
- Si la cobertura de Pérdida de Fondos está incluida en las Condiciones Particulares de la póliza, esta exclusión no será de aplicación.
- 13 Catástrofes Naturales**
Cualquier pérdida sufrida a raíz de una

catástrofe natural como los incendios, las emanaciones de humo, las explosiones, los relámpagos, los temporales de viento, el agua, las inundaciones, los terremotos, las erupciones volcánicas, los maremotos, los desprendimientos de tierra, el granizo o cualquier otro evento físico natural indistintamente de su causa.

- 14 Sector de las Tarjetas de Pago**
Las Multas y los Gastos impuestos por el Sector de las Tarjetas de Pago, a menos que se suscriba la Cobertura de Multas, Recargos y Gastos impuestos por el Sector de las Tarjetas de Pago, no están incluidas en esta Póliza.
- 15 Conocimiento o Notificación anterior**
Cualquier acto, hecho, error, omisión, evento, incidente, ocurrencia, reclamación o circunstancia que pueda dar lugar a una reclamación notificada a un asegurador anterior, o que haya tenido lugar o haya empezado antes de la fecha de entrada en vigor de la presente Póliza, si en dicha fecha, el Grupo de Control sabía o podía prever razonablemente que dicho acto, hecho, error, omisión, evento, incidente, ocurrencia, reclamación o circunstancia podía ser objeto de una Reclamación o Pérdida en virtud de la presente Póliza.
- 16 Daños materiales**
Daño físico o deterioro, destrucción o corrupción de cualesquiera bienes corporales, incluidos los bienes personales que estén bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado. Los Datos y los Activos Digitales no constituyen bienes corporales.
- 17 Agentes Contaminantes**
Cualquier presencia, descarga, dispersión, liberación, escape o no detección (ya sea real, supuesta o se trate de una amenaza) de agentes contaminantes o sólidos, líquidos, gaseosos, irritantes térmicos o contaminantes de cualquier tipo, incluyendo el humo, el vapor, el hollín, las emanaciones, otras emisiones a la atmósfera, los ácidos, las sustancias químicas tóxicas, los agentes alcalinos, el moho, las esporas, los hongos, los olores, las aguas residuales, el petróleo o los productos del petróleo, los residuos infecciosos o médicos, el amianto o los productos del amianto, el plomo o los productos del plomo, los ruidos, las sustancias químicas o los residuos de campo eléctrico, magnético o electromagnético (incluidos los residuos que vayan a ser reciclados,

reacondicionados o recuperados), con indiferencia de si dicha presencia, descarga, dispersión, liberación, escape o no detección se debe o no a las actividades del Asegurado o de terceros, e indistintamente de si dicha presencia se produjo de forma repentina, gradual, accidental o intencional.

18 Fallos Mecánicos, Eléctricos o de Satélites

Fallos de satélites; fallos eléctricos o mecánicos, incluidas las subidas y caídas de tensión o los apagones; fallos de las líneas de transmisión y distribución subterráneas y aéreas; o corte de las infraestructuras de servicios públicos como el gas, el agua, las telecomunicaciones, el teléfono, Internet, el cable, a menos que dicha infraestructura esté directamente bajo el control operativo del Asegurado.

19 Reclamaciones relativas a Títulos o Valores

Cualquier violación real o supuesta de cualquier ordenamiento, ley, norma o reglamento que regule los títulos o valores, o su compra, su venta, las ofertas o solicitudes de oferta para comprarlos o venderlos, su emisión o cualquier registro relacionado con ellos.

Legislación específica

A La compra, la venta, la oferta o la solicitud de oferta para comprar o vender títulos o valores, ya sea real o supuesta, o el incumplimiento de cualquier ley en materia de títulos o valores, incluida la ley estadounidense "Blue Sky";

B La aplicación de cualquier ley o reglamento estatal o federal por parte de un Estado, ya sea real o supuesta; no obstante, esta exclusión no se aplica a la Cobertura Asegurada de Gastos de Defensa y Sanciones Normativas;

C Cualquier incumplimiento o supuesto incumplimiento de las disposiciones en materia de remuneración de los trabajadores, el subsidio de desempleo, las prestaciones por discapacidad o cualesquiera leyes afines.

D Cualquier incumplimiento relativo a los planes de pensiones, el seguro médico, la participación en beneficios, los planes y fondos de inversiones o fiduciarios;

E El incumplimiento o la exposición del Asegurado o de los Aseguradores a

cualquier sanción, prohibición o restricción en el marco de las distintas resoluciones de las Naciones Unidas o a cualquier sanción de tipo comercial o económico en virtud de las leyes o reglamentos de la Unión Europea, de Reino Unido o de los Estados Unidos;

F Cualquier estatuto, ley, reglamento o norma estatal o federal relativa al envío no deseado de correo electrónico, mensajes de texto, publicidad directa, fax, spam, y actos reales o supuestos de interceptación telefónica, grabación de sonido o vídeo o telemarketing.

20 Terrorismo

Cualquier acto de terrorismo, salvo cuando el acto se haya cometido por medios o aplicaciones electrónicas o basadas en Internet.

21 Comercio no autorizado

Todas y cada una de las operaciones comerciales realizadas por un Asegurado, incluidas aquellas que en el momento de su realización:

A Superen los límites financieros permitidos; o

B No formen parte de las líneas de productos permitidas.

22 Leyes contra el Monopolio y la Competencia

Desleal
Cualquier incumplimiento real o supuesto de una ley, estatuto o reglamento anti-competencia, incluidas las disposiciones de cualquier norma federal, estatal o local de derecho estatutario o común; o las relativas a la competencia desleal, la concertación de precios y las prácticas comerciales engañosas.

23 Uso de Programas Ilegales o sin Licencia

Uso a sabiendas de programas o softwares ilegales o sin licencia;

24 Guerra o Insurrección

Confiscación, nacionalización, requisición, huelgas, huelgas laborales o acciones similares; guerra, invasión u operaciones bélicas, guerra civil, motín, rebelión, insurrección o disturbio social que implique o equivalga a un levantamiento, golpe militar o usurpación de poder.

25 Contaminación radioactiva y armas químicas, biológicas, bioquímicas y electromagnéticas

A El presente seguro no cubrirá en ningún caso la responsabilidad por

pérdidas ni los gastos ocasionados o derivados de los conceptos expuestos a continuación o en los que éstos hayan contribuido, tanto de forma directa como indirecta:

- i la radiación ionizante o la contaminación por radioactividad derivada de la combustión de energía nuclear o de cualquier residuo nuclear; o
- ii las sustancias radioactivas, tóxicas, explosivas u otras sustancias peligrosas o contaminantes de cualquier instalación, reactor o equipo nuclear o de cualquier componente nuclear del mismo;
- iii cualquier arma o dispositivo que utilice la fisión y/o la fusión atómica u otra reacción similar o fuerza o material radiactivo;
- iv las sustancias radioactivas, tóxicas, explosivas u otras sustancias peligrosas o contaminantes de cualquier material radiactivo;
- v cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética.

IV. CONCRETACIÓN EN MATERIA DE SEGUROS

A cambio del pago de la prima y con base en la **Solicitud**, los **Aseguradores** aceptan indemnizar al **Asegurado**, una vez deducido el límite de la **Franquicia** o terminado el **Periodo de Carencia**, según se indique en las **Condiciones Particulares**:

- 1 Las **Pérdidas** que sean descubiertas por primera vez por el **Grupo de Control** durante el **Periodo de vigencia de la Póliza** y se notifiquen a los **Aseguradores** durante dicho periodo o cualquier Periodo de Declaración Ampliado, en su caso, ocasionadas por:

- A Interrupción de la Actividad**
Las pérdidas de **Ganancias Brutas** y los **Gastos Extraordinarios** incurridos durante el **Periodo de Interrupción** que sean consecuencia directa de la interrupción total, parcial o intermitente o de la degradación del servicio del **Sistema Informático del Asegurado**, directamente ocasionada por una **Violación de la Privacidad**, una **Violación de la Seguridad**, un **Error**

Administrativo o un **Fallo en el Suministro Eléctrico**.

- B Interrupción Contingente de la Actividad**

Las pérdidas de **Ganancias Brutas** y los **Gastos Extraordinarios** incurridos durante el **Periodo de Interrupción** que sean consecuencia directa de la interrupción total, parcial o intermitente o de la degradación del servicio del **Sistema Informático** de un **Proveedor Externo de Servicios**, directamente ocasionada por una **Violación de la Privacidad**, una **Violación de la Seguridad**, o un **Error Administrativo** sufrido por dicho **Proveedor Externo de Servicios**.

- C Destrucción de Activos Digitales**

Las **Pérdidas de Activos Digitales** incurridas que sean consecuencia directa e inevitable de una **Violación de la Privacidad**, una **Violación de la Seguridad**, un **Error Administrativo** o un **Fallo en el Suministro Eléctrico**.

- D Daño a la Reputación**

Las pérdidas de **Ganancias Brutas** y los **Gastos de Comunicaciones** en situaciones de **Crisis** incurridos durante el **Periodo de Interrupción** que sean consecuencia directa de un **Evento Mediático Adverso** ocasionado por una **Violación de la Privacidad** o una **Violación de la Seguridad**.

- E Extorsión Cibernética**

Los **Gastos por Extorsión** y los **Pagos de Rescate** incurridos como consecuencia directa de una **Amenaza de Extorsión Cibernética**.

- F Gastos de Respuesta a Incidentes**

Los **Gastos de Respuesta a Violaciones** incurridos a raíz de una **Violación de la Privacidad** o de una **Violación de la Seguridad**.

- G Pérdida de Fondos**

Las **Pérdidas de Fondos** sufridas como consecuencia directa de un **Acto de Piratería** cometido en contra del **Sistema Informático del Asegurado**.

- 2 Los importes que el **Asegurado** esté obligado por ley a abonar a raíz de una **Reclamación** realizada por primera vez en su contra durante el **Periodo de vigencia de la Póliza** y notificada a los **Aseguradores** en el mismo periodo o en un Periodo de Declaración Ampliado, en su caso, en concepto de:

- A Responsabilidad por daños a la Seguridad y la Privacidad**

La **Indemnización** y los **Gastos de Defensa** que el **Asegurado** está obligado por ley a abonar como consecuencia de una **Reclamación** presentada a raíz de una **Violación de la Seguridad** o de una **Violación de la Privacidad**.

B Gastos de Defensa y Sanciones Normativas

Las **Multas y Sanciones Normativas** y los **Gastos de Defensa** que el **Asegurado** está obligado por ley a abonar como consecuencia de una **Reclamación** presentada a raíz de una **Violación de la Seguridad** o de una **Violación de la Privacidad**.

C Responsabilidad Multimedia
La **Indemnización** y los **Gastos de Defensa** que el **Asegurado** está obligado por ley a abonar como consecuencia de una **Reclamación** presentada a raíz de **Actividades Multimedia**.

D Multas, Recargos y Gastos impuestos por el Sector de las Tarjetas de Pago
Las **Multas y Gastos impuestos por el Sector de las Tarjetas de Pago** y los **Gastos de Defensa** que el **Asegurado** está obligado por ley a abonar como consecuencia de una **Reclamación** presentada a raíz de una **Violación de la Seguridad** o de una **Violación de la Privacidad**.

V. CONDICIONES RELATIVAS A LAS RECLAMACIONES

1 Subrogación- recaudación de los Aseguradores ante terceros

Si se realiza algún pago en virtud de la presente **Póliza**, el **Asegurado** mantendrá todos los derechos de recaudación ante terceros. El **Asegurado** firmará y expedirá los documentos y hará todo cuanto resulte necesario para garantizar la ejecución de dichos derechos, y no hará nada que pueda perjudicarlos. Las recaudaciones se aplicarán primeramente al pago de los gastos de subrogación de los **Aseguradores**, seguido del pago de las **Pérdidas, Daños y Gastos de Defensa** o cualquier otro importe abonado por los **Aseguradores**. A continuación se aplicarán a cualquier importe no asegurado y por último, a la **Franquicia**. Cualesquiera cuantías adicionales que se recauden se abonarán al **Asegurado**.

El Asegurado será responsable de cualquier perjuicio que se cause al

Asegurador en sus derechos de subrogación por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo anterior.

El Asegurador no ejercerá ningún derecho de repetición o recobro contra ningún directivo, miembro, socio o Empleado del Asegurado salvo que la **Reclamación** derive de o haya sido contribuida por, cualquier acto u omisión deshonesto, criminal o malicioso de dicho directivo, socio miembro o empleado del Asegurado.

2 Notificación de Reclamaciones, Pérdidas o Circunstancias

A Si durante el **Periodo de vigencia de la Póliza**, el **Grupo de Control** tuviese conocimiento de una **Reclamación** o de una **Pérdida**, el **Asegurado** deberá transmitir los pormenores de la misma a los **Aseguradores** lo antes posible durante dicho periodo o en su caso, en el **Periodo de Declaración Ampliado**, mediante las personas de contacto especificadas en las **Condiciones Particulares**. El **Asegurado** debe notificar cualquier **Reclamación** o **Pérdida** indistintamente de si se produce a raíz de cualquier incidente, circunstancia, acto, error u omisión previamente notificada o a raíz de una **Reclamación** o **Pérdida** relacionada.

B Si durante el **Periodo de vigencia de la Póliza**, el **Grupo de Control** tuviese conocimiento de cualquier incidente, circunstancia, acto, error u omisión que pueda razonablemente dar lugar a una **Reclamación** o a una **Pérdida**, el **Asegurado** deberá transmitir los correspondientes pormenores a los **Aseguradores** lo antes posible durante el **Periodo de vigencia de la Póliza** mediante las personas de contacto especificadas en las **Condiciones Particulares**. Se considerará que la **Reclamación** o **Pérdida** ocasionada a raíz de dichos incidentes, circunstancias, actos, errores u omisiones se ha realizado o sufrido en el momento en que los **Aseguradores** recibieron por primera vez la notificación correspondiente en cumplimiento del presente párrafo.

C Cualquier **Pérdida, Reclamación** o incidente, circunstancia, acto, error u omisión que pueda razonablemente dar lugar a una **Pérdida** o **Reclamación** se considerará debidamente declarada a los **Aseguradores** cuando se realice por primera vez la correspondiente notificación a las personas designadas

en las **Condiciones Particulares**.

3 Resolución de Controversias

- A El **Asegurado** no deberá entablar ninguna acción judicial en contra de los **Aseguradores** ante ningún tribunal con respecto a cualesquiera supuestos gastos de defensa o indemnización pagadera por los **Aseguradores** en relación con una **Reclamación**, a menos que se haya determinado de forma definitiva la cuantía correspondiente a la obligación de pago del **Asegurado** frente a la tercera parte demandante en virtud de una sentencia o de un laudo dictado en contra del **Asegurado** tras el correspondiente juicio o arbitraje o dicha cuantía se haya establecido en virtud de un acuerdo por escrito suscrito entre el **Asegurado**, el demandante y los **Aseguradores**.
- B Cualquier persona, organización o representante jurídico de éstas que haya obtenido dicho fallo, lado o acuerdo por escrito podrá seguidamente realizar una reclamación en virtud de la presente **Póliza**, dentro de los límites del seguro proporcionado por la misma. En virtud de la presente **Póliza**, ninguna persona u organización podrá unirse a los **Aseguradores** como parte demandante en una acción u otro procedimiento en contra del **Asegurado** para determinar la responsabilidad de éste y los **Aseguradores** tampoco serán demandados por el **Asegurado** ni por su representante legal. La quiebra o la insolvencia del **Asegurado** o de su patrimonio no eximirá a los **Aseguradores** de sus obligaciones contraídas en el marco de la presente.
- C Mediación. Si surgiesen cualesquiera controversias entre un **Asegurado** y los **Aseguradores** en relación con una **Pérdida** o una **Reclamación** cubierta por la presente **Póliza**, las partes deberán remitir dicha desavenencia a un mediador que se encargará de negociar su resolución de buena fe, antes de iniciar cualquier procedimiento por vía judicial o de arbitraje. La parte que opte por la mediación deberá notificar a la otra parte su correspondiente petición acompañada de una breve exposición del asunto que se someterá a la mediación. Las personas especificadas en las **Condiciones Particulares** están autorizadas y habilitadas para recibir dicha Notificación de Mediación en nombre de los **Aseguradores**. El **Asegurado Designado** está autorizado y habilitado para recibir dicha Notificación

de Mediación en nombre de cualquier **Asegurado**.

- D En caso de que la Mediación sin carácter vinculante no resuelva o solucione la controversia entre cualquier **Asegurado** y los **Aseguradores** tras un plazo de 30 días a partir de la fecha de la Mediación, cualquiera de las partes podrá:
- i entablar un procedimiento judicial; o
 - ii intentar acordar con la otra parte someter la cuestión a un procedimiento de arbitraje final y vinculante ante un único árbitro elegido por ambas o bien ante un tribunal arbitral constituido por tres árbitros de los cuales, uno será elegido por el **Asegurado**, otro por los **Aseguradores** y el tercero será seleccionado por los dos árbitros elegidos por las partes.

4 Defensa, Resolución e Investigación de Reclamaciones

- A Los **Aseguradores** tendrán el derecho y la obligación de defender cualquier **Reclamación** en contra del **Asegurado**, incluso cuando alguno de los argumentos de la misma carezca de fundamento o sea falso o fraudulento, con sujeción del Límite de Responsabilidad, las Exclusiones y los demás términos y condiciones de la **Póliza**.
- B A menos que el abogado defensor o el abogado encargado de la violación se elija entre los enumerados en la Lista de Proveedores ya Aprobados del Anexo II, dicho letrado será nombrado previo consentimiento escrito de los **Aseguradores**, que no podrán denegarlo sin fundamento. No obstante, de no llegar a un acuerdo al respecto, la decisión de los **Aseguradores** será definitiva.
- C Los **Aseguradores** tendrán derecho a realizar cualquier investigación que consideren necesaria, incluso en relación con la **Solicitud** o la cobertura.
- D Si el **Asegurado** se niega a aceptar la resolución aconsejada por los **Aseguradores** y aceptada por el demandante, el **Asegurado** deberá asumir la defensa, la investigación o la resolución de la **Reclamación** por su propia cuenta. A raíz del rechazo de aceptar la resolución propuesta por los **Aseguradores**, la responsabilidad de éstos ante cualquier **Reclamación** se limitará a la cuantía de la resolución aconsejada más el 50% como máximo

de cualesquiera gastos adicionales incurridos por el **Asegurado** en exceso de dicha cuantía para resolver el asunto, respetándose en todo momento los límites de la **Póliza**.

- E Ningún **Asegurado** podrá incurrir en **Gastos de Defensa** o **Multas y Gastos impuestos por el Sector de las Tarjetas de Pago** ni admitir la responsabilidad de una **Reclamación** o resolver o proponer una resolución para una **Reclamación** sin el consentimiento escrito de los **Aseguradores**, que no podrán denegarlo sin fundamento. No obstante lo anterior, cuando la cuantía de una resolución propuesta, sumada a cualesquiera **Gastos de Defensa** o **Multas y Gastos impuestos por el Sector de las Tarjetas de Pago** que se hayan incurrido, no supere el 50% de la **Franquicia** aplicable establecida en las **Condiciones Particulares**, el **Asegurado** podrá resolver la **Reclamación** o aceptar una oferta de resolución sin recibir previamente el consentimiento por escrito de los **Aseguradores**. Dicha resolución deberá extinguir por completo la **Reclamación** ante el **Asegurado** y los **Aseguradores**.

VI. CONDICIONES GENERALES

Los **Aseguradores** no tienen ninguna obligación de proporcionar la cobertura prevista por la presente **Póliza** a menos que las condiciones recogidas en ella se hayan cumplido por completo. Cualquier cláusula que se establezca como condición exigirá su cumplimiento específico y completo por parte de la entidad a la que se aplique y cualquier incumplimiento o infracción de la misma dará derecho a los **Aseguradores** a oponerse a todo o parte de la **Reclamación**, los **Daños**, los **Gastos de Defensa**, las **Pérdidas** o a cualquier reclamación o pérdida relacionada, con indiferencia de cualesquiera pérdidas, perjuicios o daños que haya podido ocasionar dicho incumplimiento o infracción.

1 Límite de la Póliza

El Límite Agregado especificado en las **Condiciones Particulares** será la máxima responsabilidad de los **Aseguradores** en virtud de esta **Póliza**. Los sublímites correspondientes a cada **Cobertura Asegurada** especificados en las **Condiciones Particulares** están integrados en dicho Límite Agregado y no lo aumentan.

Una vez agotado el Límite de Responsabilidad de la **Póliza**, los **Aseguradores** no tienen la obligación de pagar **Daños**, **Gastos de Defensa**

o **Pérdidas** ni ningún otro importe en virtud de la **Póliza** y podrán retirarse de la defensa.

2 Franquicia y Periodo de Carencia

La cuantía de la **Franquicia** especificada en las **Condiciones Particulares** para cada Cobertura Asegurada se aplicará de manera independiente a cada una de las **Pérdidas** y **Reclamaciones** y deberá ser completamente satisfecha por los pagos que realice directamente el **Asegurado** de las **Pérdidas**, **Daños** o **Gastos de Defensa**. **LOS ASEGURADORES SOLO SERÁN RESPONSABLES DE LOS IMPORTES QUE SUPEREN EL LÍMITE DE LA FRANQUICIA, CON SUJECCIÓN DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.**

En el caso de las Coberturas sujetas a un **Periodo de Carencia**, los **Aseguradores** solo se harán responsables de las **Pérdidas** una vez transcurrido el **Periodo de Carencia** aplicable. **Las Pérdidas sufridas durante el Periodo de Carencia no están cubiertas por el seguro.** Si una **Reclamación** o **Pérdida** guardase relación con varias Coberturas Aseguradas, a dicha **Reclamación** o **Pérdida** solo se aplicará la **Franquicia** más alta o el **Periodo de Carencia** más largo.

El **Asegurado** deberá abonar la **Franquicia** aplicable antes de que los **Aseguradores** paguen cualesquiera importes cubiertos por la presente **Póliza** y **LOS ASEGURADORES NO REALIZARÁN NINGÚN PAGO AL ASEGURADO HASTA QUE ÉSTE NO ABONE DICHA FRANQUICIA.** El **Asegurado** abonará directamente el importe de la **Franquicia** a las partes correspondientes designadas por los **Aseguradores**.

3 Reclamaciones y Pérdidas Relacionadas

Todas las **Reclamaciones** y **Pérdidas** ocasionadas por los mismos actos, hechos, circunstancias o acontecimientos que estén relacionadas o sean continuas se considerarán como una única **Reclamación** o **Pérdida**, indistintamente del número de **Asegurados**, **Reclamaciones** o demandantes. Se considerará que todas estas **Reclamaciones** o **Pérdidas** tuvieron lugar en el momento de la primera de ellas.

4 Rescisión

La presente **Póliza** puede ser rescindida:

- i por el **Asegurado Designado** con un preaviso de 30 días;
- ii por los **Aseguradores**, por una razón suficientemente legítima como el incumplimiento de una disposición

importante (incluido el incumplimiento de pago de la prima debida a los **Aseguradores** en la fecha especificada en las **Condiciones Particulares**). Dicha rescisión tendrá efectos el mismo día del incumplimiento, a partir del cual los **Aseguradores** no tendrán ninguna responsabilidad en virtud de la presente **Póliza**;

En este caso, los **Aseguradores** reembolsarán la prima no devengada (si se hubiese abonado) en proporción al número de días durante los cuales tuvo efecto la **Póliza**, estando dicho reembolso sujeto a la retención aplicada por éstos de como mínimo un 30% de la Prima.

NO SE REEMBOLSARÁ NINGUNA PRIMA CUANDO SE HAYA NOTIFICADO ALGUNA RECLAMACIÓN, PÉRDIDA O CIRCUNSTANCIA EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA, YA SE HAYA ACEPTADO O NO A EFECTOS DE COBERTURA.

5 Existencia de otro seguro

La presente **Póliza** se aplicará en exceso de cualquier otro seguro (o indemnización) válido y cobrable disponible para el **Asegurado**, incluyendo cualquier franquicia o parte deducible de la misma, a menos que ese otro seguro se haya suscrito específicamente como un seguro de exceso sobre el Límite de Responsabilidad o el Límite Agregado de esta **Póliza**.

6 Inspección y auditoría

Los **Aseguradores** podrán, sin obligación alguna, realizar una inspección de cualquiera de los bienes, actividades o registros del **Asegurado** y realizar copias de los mismos en cualquier momento, a expensas del **Asegurado**.

7 Fusiones y adquisiciones

Si un **Asegurado Designado** realizase la adquisición de otra entidad durante el **Periodo de vigencia de la Póliza**, la entidad adquirida se considerará automáticamente como un **Asegurado**, aunque solo con respecto a las **Reclamaciones** o **Pérdidas** sufridas o registradas tras la fecha de adquisición y cubiertas de cualquier otro modo por la cobertura proporcionada en virtud de la presente **Póliza**, a menos que:

- A la entidad adquirida tenga unos ingresos anuales de más del 20% de los ingresos anuales del **Asegurado Designado** (esta evaluación se realizará con base en las últimas cuentas auditadas debidamente depositadas por dicha entidad, cotejándolas con la información

facilitada por el **Asegurado Designado** al solicitar la presente **Póliza**); o

- B a menos que el número total de registros de información personal identificable almacenados por la entidad adquirida supere el 20% del número total de registros de información personal identificable almacenados por el **Asegurado Designado** (a fecha de la realización de dicha adquisición).

Si la cobertura anterior no se proporcionase automáticamente a la entidad recién adquirida, el **Asegurado Designado** deberá, para obtener la correspondiente cobertura, notificar y recibir el consentimiento por escrito de los **Aseguradores** antes de la adquisición, y comprometerse a abonar cualesquiera primas adicionales que se requieran.

8 Cesión

El interés cubierto por la presente no puede ser cedido por ningún **Asegurado**.

9 Asegurado inocente

- A Si la cobertura en virtud de la presente **Póliza** se excluyese, interrumpiese o perdiese con motivo de un incumplimiento del artículo 2 de las Condiciones relativas a las Reclamaciones "Notificación de Reclamaciones, Pérdidas o Circunstancias" imputado exclusivamente a otro **Asegurado Designado**, dicho seguro cubrirá y se abonará a aquellos **Asegurados** que no cometieron, participaron ni toleraron personalmente dicho incumplimiento de la obligación de notificación, tal como se hubiese hecho en virtud de la presente **Póliza** de no haberse producido tal incumplimiento, siempre y cuando el **Asegurado** que pueda acogerse a esta disposición cumpla las disposiciones del artículo 2 de las Condiciones relativas a las Reclamaciones "Notificación de Reclamaciones, Pérdidas o Circunstancias" en cuanto tenga conocimiento del incumplimiento de tales disposiciones por parte de otro **Asegurado**.

El seguro establecido en esta disposición no cubrirá una Reclamación si un miembro del Grupo de Control tuvo o es razonable suponer que tuviera conocimiento de una Reclamación o circunstancia que podía razonablemente dar lugar a una Reclamación o Pérdida y no la notificó con arreglo al mencionado artículo 2

de las Condiciones relativas a las Reclamaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, la notificación de dicha **Reclamación** o **Pérdida** debe realizarse durante el **Periodo de vigencia de la Póliza** o en su caso, el Periodo de Declaración Ampliado.

- B Si la cobertura en virtud de la presente **Póliza** se excluyese, interrumpiese o perdiese con motivo de la Exclusión por Falta del Asegurado, dicho seguro cubrirá y será pagadero con respecto a aquellos **Asegurados** que no cometieron, participaron ni toleraron personalmente dicha falta ni permanecieron pasivos tras haber tenido personalmente conocimiento de la misma, tal como se hubiese hecho en virtud de la presente **Póliza** de no haberse producido tal falta, siempre y cuando el **Asegurado** que pueda acogerse a esta disposición cumpla con las disposiciones del artículo 2 de las Condiciones relativas a las Reclamaciones, "Notificación de Reclamaciones, Pérdidas o Circunstancias" en cuanto tenga conocimiento del incumplimiento de tales disposiciones por parte de otro **Asegurado**.

10 Periodo de Declaración Ampliado

- A Periodo de Declaración Ampliado Automático
El Asegurado Designado tendrá un plazo de sesenta (60) días a partir de la Fecha de Vencimiento, estipulado en las Condiciones Particulares, para notificar por escrito Reclamaciones o Pérdidas a los Aseguradores, siempre y cuando su notificación se refiera a una Reclamación realizada por primera vez durante el Periodo de vigencia de la Póliza o a una Pérdida registrada por primera vez durante dicho periodo y esté cubierta de cualquier otro modo por la presente Póliza.
- B Periodo de Declaración Ampliado
 Si se rescindiese esta **Póliza** o no se renovase, y a condición de pagar completamente y no de forma proporcional ni parcial la prima estipulada en las **Condiciones Particulares**, el **Asegurado Designado** tendrá a derecho a solicitar por escrito a los **Aseguradores** (que no se opondrán), en un plazo de treinta (30) días a partir de dicha rescisión o ausencia de renovación, un Periodo de Declaración Ampliado de doce (12) meses a partir de

la fecha de dicha rescisión o ausencia de renovación para notificar cualquier **Reclamación** realizada por primera vez durante el **Periodo de vigencia de la Póliza** o cualquier **Pérdida** sufrida por primera vez durante dicho periodo y esté cubierta de cualquier otro modo por la presente **Póliza**. El pago de la prima adicional correspondiente al Periodo de Declaración Ampliado deberá abonarse a los **Aseguradores** en un plazo de treinta (30) días a partir de la rescisión o de la ausencia de renovación.

- C El Límite de Responsabilidad correspondiente al Periodo de Declaración Ampliado será parte integrante del Límite de Responsabilidad del **Periodo de vigencia de la Póliza** y no lo aumentará.
- D **EL ASEGURADO NO PODRÁ EJERCER SU DERECHO A SOLICITAR UN PERIODO DE DECLARACIÓN AMPLIADO CUANDO LA RESCISIÓN O LA AUSENCIA DE RENOVACIÓN POR PARTE DE LOS ASEGURADORES SE DEBA A UN INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE LA PRIMA O AL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ASEGURADO DE ABONAR EN CUALQUIER MOMENTO LOS IMPORTES EXIGIBLES EN CONCEPTO DE LA FRANQUICIA APLICABLE.**

11 Cambio de Control

Si la entidad del **Asegurado Designado** fuese adquirida por otra entidad o se fusionase con ésta, o en caso de liquidación o disolución del **Asegurado Designado**, éste puede solicitar por escrito a los **Aseguradores**, en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha del cambio de control, un Periodo de Declaración Ampliado de doce (12) meses a partir de la fecha de dicho cambio de control. Dicho Periodo de Declaración Ampliado cubrirá las **Reclamaciones** declaradas o las **Pérdidas** notificadas a los **Aseguradores** tras dicho cambio de control durante el Periodo de Declaración Ampliado, pero solo con respecto a las **Reclamaciones** realizadas durante el **Periodo de vigencia de la Póliza** o a las **Pérdidas** sufridas durante dicho periodo que estén cubiertas de cualquier otro modo por la presente **Póliza**.

12 Asistencia y Cooperación

- A El **Asegurado** cooperará con los **Aseguradores** en todas las investigaciones que guarden relación con esta **Póliza**. El **Asegurado** firmará o hará que se firmen todos los documentos e instrumentos solicitados por los **Aseguradores** y brindará toda la

asistencia que éstos le pidan, incluido el suministro de copias de los registros de eventos y de seguridad del sistema de terceros.

- B A petición de los **Aseguradores**, el **Asegurado** brindará apoyo a la hora de preparar soluciones, llevar a cabo cualesquiera procedimientos de resolución de disputas con terceros y exigir cualquier derecho a contribución o indemnización a cualquier persona física o jurídica que pueda tener una deuda ante el **Asegurado** con relación al seguro proporcionado en virtud de la presente **Póliza**. Asimismo, el **Asegurado** deberá asistir a las audiencias y juicios y prestar su ayuda para obtener y presentar pruebas y para conseguir la presencia de testigos a sus expensas.
- C **EL ASEGURADO NO ADMITIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD, NO REALIZARÁ NINGÚN PAGO, NO ASUMIRÁ NINGUNA OBLIGACIÓN, NO INCURRIRÁ EN NINGÚN GASTO, NO CELEBRARÁ NINGÚN ACUERDO DE CONCILIACIÓN NI RESOLVERÁ NINGUNA RECLAMACIÓN SIN OBTENER PREVIAMENTE EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LOS ASEGURADORES.** Sin embargo, la admisión en público de una **Violación de Privacidad** que pueda afectar a datos personales identificables y no públicos, realizada rápidamente en virtud de una ley gubernamental en materia de privacidad o con arreglo a las exigencias de una asociación de tarjetas de crédito, no se considerará una admisión de responsabilidad que exija el consentimiento previo de los **Aseguradores**.
- D Los **Aseguradores** tendrán derecho a realizar cualquier investigación que consideren necesaria con respecto a la cobertura, incluida la **Solicitud**.
- E El **Asegurado** comparecerá bajo juramento ante el representante de los **Aseguradores**, si así se solicitase, en relación con todos los asuntos relativos a la presente **Póliza**.

13 Autorización y validación del Asegurado Designado

Al aceptar la presente **Póliza**, todos los **Asegurados** reconocen que las declaraciones y disposiciones recogidas en la **Solicitud** son verídicas y que la presente **Póliza** se establece con base a dicha veracidad.

14 Pérdida de derechos

- A Si el **Asegurado** realiza una reclamación fraudulenta en el marco de la presente **Póliza**, los **Aseguradores**:
- i No serán responsables del pago de la reclamación; y
 - ii Pueden exigir al **Asegurado** el reembolso de cualesquiera importes que le hayan abonado los **Aseguradores** en relación con dicha reclamación; y
 - iii Pueden considerar el contrato terminado, con efectos a partir del acto fraudulento, enviando la correspondiente notificación al **Asegurado**.
- B Si los **Aseguradores** ejercen su derecho previsto en el artículo a) (iii) anterior:
- i Los **Aseguradores** no responderán ante el **Asegurado** con respecto a cualquier hecho relevante que tenga lugar tras la fecha del acto fraudulento. Un hecho relevante es todo aquel que acarrea la responsabilidad de los **Aseguradores** en virtud del contrato de seguros (como por ejemplo, el surgimiento de una pérdida, la realización de una reclamación o la notificación de una reclamación potencial); y
 - ii Los **Aseguradores** no estarán obligados a reembolsar ninguna de las primas abonadas.

15 Interpretación

- A Cualquier referencia citada en la presente a una legislación, estatuto, reglamento o ley incluye cualquier ley, estatuto, orden, reglamento similar o relacionado así como cualesquiera enmiendas, normas, reglamentos o decretos emitidos a tenor de los mismos u órdenes emitidas por cualquier autoridad federal, estatal, local u otras agencias u organismos similares.
- B Cualquier referencia a un órgano regulador, de investigación o a un órgano gubernamental local incluye cualquier autoridad u órgano similar, relacionado o dependiente del mismo.
- C Cualquier parte de una disposición de la presente **Póliza** que sea o resulte posteriormente nula, inválida o sin efecto en virtud de una orden jurisdiccional o dictada por un organismo competente con arreglo a la ley de cualquier

jurisdicción aplicable será suprimida. Las Partes pondrán el máximo empeño en concertarse para sustituir la disposición suprimida por otra que, en la medida de lo posible, tenga los mismos efectos que se hubiesen conseguido si la disposición suprimida se hubiese mantenido en vigor.

16 Confidencialidad

El Asegurado no deberá revelar la existencia de la presente Póliza a ninguna persona, salvo cuando la Ley así lo exija o cuando se requiera por una Autoridad Pública o entidad privada, como condición previa y necesaria para contratar un servicio o desarrollar las prestaciones que formen parte de la Actividad Profesional asegurada. En cualquier otro caso será necesaria la previa autorización por escrito del Asegurador. Para la ausencia de duda, se entiende que el requerimiento de revelar la existencia de la Póliza no es el requerimiento de revelar sus términos y condiciones.

17 Concurrencia De Seguros

Si al tiempo de cualquier RECLAMACIÓN formulada bajo esta PÓLIZA, el ASEGURADO tiene o puede tener cobertura bajo cualquier otra póliza o pólizas de análoga cobertura, la responsabilidad del ASEGURADOR quedará limitada, siempre dentro del LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN, a la cantidad en exceso de la que habría sido pagada bajo esa otra póliza o pólizas de no haber tenido efecto este seguro. En el supuesto de que dicha otra póliza o pólizas de cobertura análoga contengan una provisión respecto a la concurrencia de Seguros en los mismos términos que la presente, se entiende y acuerda que esta PÓLIZA actuará en concurrencia con las mismas.

18. Impuesto sobre la Prima de la Póliza

La prima exigible en virtud de la presente Póliza podrá estar sujeta al Impuesto obligatorio sobre las Primas de Seguros, tal como se indica en las **Condiciones Particulares** y/o en la(s) correspondiente(s) factura(s)/nota(s) de adeudo de la prima aplicable(s), y deberá ser abonada por el **Asegurado**.

Si el tipo o la aplicación del Impuesto sobre las Primas de Seguros evolucionase durante el **Periodo de Seguro** y alguna prima exigible durante el mismo estuviese sujeta a dicho cambio o aplicación en virtud de la ley, la prima que deberá abonar el **Asegurado** incorporará dicho cambio o dicha aplicación.

VII. INFORMACIÓN PRE-CONTRACTUAL

De conformidad con la Ley 20/2015 de 14 de julio y el Real Decreto 1060/2015 de 20 de noviembre, la Aseguradora cuya cobertura se ha solicitado, declara:

1. **El contrato de seguro se celebra con Lloyd's Insurance Company S.A. Lloyd's Insurance Company S.A. es una sociedad anónima de nacionalidad belga, con domicilio social en Bastion Tower, Marsveldplein 5, 1050 Bruselas, Bélgica e inscrita en el Banque-Carrefour des Entreprises / Kruispuntbank van Ondernemingen con el número 682.594.839 RLE (Bruselas). Es una compañía de seguros sujeta a la supervisión del Banco Nacional de Bélgica. Su Número de Referencia y otros datos se pueden encontrar en www.nbb.be. Dirección del sitio web: www.lloyds.com/brussels Correo electrónico: enquiries.lloydsbrussels@lloyds.com**
2. **El Representante general de la aseguradora en España es Juan Arsuaga, Lloyd's Insurance Company S.A., Calle Pinar 7, 1º Derecha, 28006 Madrid, España.**
3. **Lloyd's Insurance Company S.A. está autorizada y regulada por el Banco Nacional de Bélgica, Boulevard de Berlaimont 3, 1000 Bruselas, Bélgica, y está regulada por la Autoridad de Servicios Financieros y Mercados, Rue du Congrès 12-14, 1000 Bruselas, Bélgica.**
4. **Salvo que se establezca lo contrario en el contrato de seguro, la legislación aplicable- es la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, la Ley 20/2015, de 14 de julio, el Real Decreto 1060/2015 de 20 de noviembre y demás normativa de desarrollo o complemento. No será de aplicación la normativa española en materia de liquidación de entidades aseguradoras.**
5. **El Informe sobre la Situación Financiera y de Solvencia de Lloyd's Insurance Company S.A. estará disponible en www.lloyds.com/brussels.**

LBS0020A 01/01/2019

VIII. QUEJAS Y RECLAMACIONES

De acuerdo con la Ley 44/2002, la Orden Ministerial ECO/734/2004 y demás normativa de transparencia y protección del cliente de servicios financieros, cualquier queja o reclamación debe dirigirse a:

**Servicio de Atención al Cliente
Lloyd's Insurance Company S.A.
Calle Pinar, 7, 1º Derecha
28006 Madrid
España**

**Telf: +34 91 426 2312
Fax: +34 91 426 2394
Correo electrónico:
lloydsbrussels.madrid@lloyds.com**

Puede obtener una copia del Reglamento de Funcionamiento de Lloyd's Insurance Company S.A. contactando con el Servicio de Atención al Cliente.

Se acusará recibo de su reclamación por escrito, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles tras su recepción.

La decisión sobre su reclamación se adoptará en el plazo de 1 (un) mes desde la presentación de la misma. La decisión le será notificada en el máximo plazo de 10 (diez) días naturales a contar desde su fecha.

En caso de no quedar satisfecho con la respuesta final o si no ha recibido una respuesta final en el plazo dos meses a partir de la recepción de la queja o reclamación, podrá someter voluntariamente su disputa a arbitraje, en los términos de la Ley Española General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y legislación subordinada relacionada, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Arbitraje para el caso de que las partes sometan sus divergencias a la decisión de uno o más árbitros.

Usted podría estar legitimado para dirigir su queja o reclamación a la Dirección General de Seguros de España. Los datos de contacto son las siguientes:

**Dirección General de Seguros
Miguel Ángel, 21
28010 Madrid
España**

Telf.: 952 24 99 82

Sitio www.dgsfp.mineco.es/es/Consumidor/ProteccionAsegurado/Paginas/InformacionProcedimiento.aspx
web:

Si contrató su seguro online, también puede presentar una queja a través de la plataforma de resolución de litigios online (ODR) de la UE. El sitio web de la plataforma ODR es www.ec.europa.eu/odr.

Puede interponer una acción legal ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente a su domicilio, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley del Contrato de Seguro.

Las anteriores instancias de reclamación son sin perjuicio de su derecho a interponer una acción legal o acudir a un mecanismo alternativo de solución de conflictos de conformidad con sus derechos contractuales.

LBS0061B

01/06/2019

IX. EMPLAZAMIENTOS JUDICIALES Y JURISDICCIÓN

Se acuerda que el presente Seguro está sometido exclusivamente a la ley y práctica de la jurisdicción española, de manera que cualquier litigio relativo o en relación con este Seguro estará sujeto exclusivamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del domicilio del asegurado, tal y como establece la Ley española de Contrato de Seguro.

Lloyd's Insurance Company S.A. acuerda por la presente que cualquier citación, emplazamiento o procedimiento que deba ser notificado para el ejercicio de acciones judiciales en su contra en relación con el presente Seguro, se entenderá correctamente realizado si se dirige a ésta en

**Representante General de Lloyd's Insurance Company S.A. en España.
C/ Pinar 7, 1º Derecha,
28006 Madrid,
España**

quien en este caso tiene autoridad para aceptar la notificación en su nombre.

Lloyd's Insurance Company S.A., al otorgar la autoridad mencionada, no renuncia a su derecho a cualquier aplazamiento o termino especial al que pudiera tener derecho por la notificación de cualquier demanda,

emplazamiento o procedimiento por razón de su residencia o domicilio en Bélgica.

LBS0006 01/01/2019

X. CESIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Cesión

No podrá cederse la presente póliza ni ningún derecho o interés de la misma sin el previo consentimiento expreso y escrito del Asegurador, en cuyo caso se formalizará la misma mediante Suplemento que quedará adjunto a la Póliza.

Confidencialidad

El Asegurado no deberá revelar la existencia de la presente Póliza a ninguna persona, salvo cuando la Ley así lo exija o cuando se requiera por una Autoridad Pública o entidad privada, como condición previa y necesaria para contratar un servicio o desarrollar las prestaciones que formen parte de la Actividad Profesional asegurada. En cualquier otro caso será necesaria la previa autorización por escrito del Asegurador. Para la ausencia de duda, se entiende que el requerimiento de revelar la existencia de la Póliza no es el requerimiento de revelar sus términos y condiciones.

XI. ACEPTACIÓN ESPECÍFICA DE LAS CLÁUSULAS LIMITATIVAS

Las condiciones Económicas de esta PÓLIZA han sido establecidas teniendo en cuenta los términos y limitaciones estipulados por las partes particularmente en lo que se refiere a Definiciones, Riesgos Objeto de Cobertura, Ámbito Temporal de Cobertura, Limitaciones por Anualidad de Seguro, Límites de Indemnización y Franquicias así como exclusiones y otras estipulaciones. Si se hubiera pretendido extender las garantías a otras esferas de responsabilidad, bien el seguro no hubiera sido suscrito o bien tanto las condiciones de aceptación del riesgo a cubrir como las PRIMAS asignadas, hubieran alcanzado un ámbito diferente y un nivel más gravoso; las PRIMAS han de pagarse en función de la forma en que se ha delimitado la cobertura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de Contrato de Seguro de 8 de Octubre de 1980, las condiciones resaltadas de modo especial en el presente contrato en negrilla, y para el caso de que

podieran ser consideradas limitativas de los derechos del TOMADOR DEL SEGURO, o del ASEGURADO, son específicamente aceptadas por el TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO, quien deja expresa constancia de haberlas examinado detenidamente cada una de ellas y de mostrarse plenamente conforme con cada una de las mismas en virtud de su correspondiente firma.

En Madrid, a 12 de agosto de 2019

CONDICIONES ESPECIALES DEL SEGURO

RENOVACIÓN TÁCITA

En virtud del art. 22 de la Ley del Contrato Seguro, las partes pactan que el plazo de vigencia de la presente póliza será de un año, prorrogable automáticamente anualmente, hasta que alguna de las partes comunique a la otra, por escrito, su voluntad de no renovar el presente contrato de seguro. Dicha comunicación escrita deberá notificarse a la otra parte con una antelación mínima de UN MES, si es el asegurado el que quiere resolver el contrato; o de DOS MESES, si es la entidad aseguradora.

Si la entidad aseguradora quisiera cambiar las condiciones iniciales, deberá comunicarlo al tomador o asegurado con un mínimo de DOS meses de antelación a la finalización del contrato. En tal caso, se entenderá aceptada dicha modificación si el tomador no manifiesta su voluntad de no prorrogar el contrato antes de UN mes a la finalización del mismo.

La renovación automática de la presente póliza NO se llevará a cabo si, durante la vigencia de la misma o cualquiera de sus prórrogas:

1.- Se notifica al tomador o asegurado un siniestro o reclamación, o éste tenga conocimiento de hechos o circunstancias que razonablemente pudieran derivar en una reclamación de responsabilidad civil profesional.

2.- Ha variado y/o ampliado su actividad ni haya ampliado su negocio

3.- Ha aumentado su facturación, en los últimos 12 meses, más de un 20%, mínimo 20.000€, respecto de la declarada en póliza, o no ha superado el siguiente tramo de facturación de la tarifa en más de 20.000€.

4.- Ha adquirido o constituido una nueva sucursal.

5.- Haya superado la facturación de 5 millones de euros y en los casos de las pólizas de RC De Directores y Administradores haya superado la facturación de 60.000.000 €.

Así, pues, en el supuesto de que no se hayan alterado las antedichas circunstancias, o cualquier otra declarada en el cuestionario previo a la perfección de la

presente póliza que pudiera agravar el riesgo asegurado, el presente contrato de seguro se renovará tácitamente año a año, en los mismos términos y condiciones de la anualidad pasada, salvo que Ud. nos notifique expresamente su oposición a dicha renovación con una antelación mínima de UN MES a la terminación de la presente póliza o a la de cualquiera de sus prórrogas, tal y como prescribe el art. 22 Ley de Contrato de Seguros

En el supuesto de que se hayan alterado las antedichas circunstancias, o cualquier otra declarada en el cuestionario previo a la perfección de la presente póliza que pudiera agravar el riesgo asegurado, el tomador o el asegurado deberá notificar dicho cambio inmediatamente a la entidad aseguradora para que proceda, en su caso, a revisar los términos y condiciones de su póliza y a ofrecerle una propuesta de renovación.

En este sentido le informamos que Exsel Underwriting Agency S.L. podrá anular el presente contrato de seguro o proponer nuevos términos de renovación con una antelación mínima de DOS MESES a la terminación de la presente póliza.

Si el asegurado o el tomador del seguro incumple su obligación de comunicar a la entidad aseguradora cualquier cambio o alteración de sus circunstancias que puedan agravar el riesgo asegurado y sobreviene un siniestro o reclamación, según el art. 12 de la Ley de Contrato de Seguro, la entidad aseguradora quedará liberada de abonar su prestación o, en su caso, tendrá derecho a reducirla proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que hubiera aplicado en caso de que hubiera conocido la verdadera entidad del riesgo.

En Madrid, a 12 de agosto de 2019